



Resolución Jefatural

Nº 456 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 055-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ica; el Informe N° 622-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 197-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 13538-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 3 del Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 06 de julio 2018, entre la IE CFP SENATI y el PRONABEC. "Conceptos y Montos del Programa Regular de Inglés", se señala, "Los costos por los servicios académicos brindados por becario, son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y sus modificatorias"; el Anexo I de la Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 27 de diciembre del 2017, rectificado de oficio por la Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, establece sobre "Costos Académicos "Beca inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria", Institución CFP SENATI, Tipo: Privada, Sede: Ica, Programa de Formación: Inglés, Costo de Pensión (módulo 10 y 11): S/.307.50 por cada módulo, Costos de Certificación: S/ 0.00 y Materiales de Estudio: 0;

Que, en ese sentido, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas", asimismo, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 188-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de agosto del 2018, resuelve delegar a la Oficina de Administración y Finanzas, la



competencia para fijar anualmente los montos de los costos directos e indirectos de las becas, por presentar circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente;

Que, con el Informe N° 055-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica reporta sobre la solicitud de reconocimiento deuda a favor de nueve (09) becarios (Pensión – Módulo 10 y 11) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, y efectivizar a la IES CFP SENATI sede Ica, por el importe de S/ 5 535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25130 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10807, de fecha 27 de marzo de 2019, suscritas por el Director (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y el Director (e) de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ica, para efectivizar a la IES SENATI sede Ica;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Ica, es "(...) porque la IES SENATI sede Ica, no presentó el expediente de pago de los conceptos que menciona en su solicitud en los plazos establecidos según Convenio, Adenda o Resolución Jefatural; lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda, ello por cuanto la IES SENATI sede Ica, emitió de manera errónea los documentos en el SIBEC (Beca Inglés), siendo lo correcto BECA IDIOMAS, y asimismo, debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES SENATI Sede Ica (cuadros de valorización), estos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente, ya que el Director (e) de la UCCOR encargado de procesar y solicitar los pagos correspondientes no contaban con los documentos sustentatorios para generar dichos pagos (...)", según se explica;

Que, en el Informe N° 622-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total por el monto de S/ 5 535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios por concepto de costos directos (pensión- módulo N° 10 y 11) del semestre académico 2018-II de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - convocatoria 2017 y efectivizar a la IES CFP SENATI SEDE ICA, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10807 de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la UCCOR Ica; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, a través del Informe N° 175-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 5 535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria- Convocatoria 2017 de la IES SENATI SEDE ICA, por concepto de Costos Directos (Pensión Módulo 10 y 11) del semestre académico 2018-II, para



efectivizarse a través de la IES SENATI SEDE ICA, de acuerdo al Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de



Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Módulo 10 y 11) del semestre académico 2018-II, a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas a Nivel Secundaria- Convocatoria 2017, de la IES SENATI sede Ica, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo 3 del Convenio Específico N° 84-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que señala sobre los costos académicos aprobados con Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, rectificado de oficio por Resolución Jefatural N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 5 535.00 (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Módulo 10 y 11) del semestre académico 2018-II, a favor de nueve (09) becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Convocatoria 2017 de la IES CFP SENATI sede Ica, para efectivizarse a través de la IES CFP SENATI, aprobados mediante el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 84-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que señala sobre los costos por los servicios académicos son establecidos en la Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, rectificado de oficio por la Resolución Jefatural N° 085-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Pensión – Módulo 10	Pensión – Módulo 11	Monto Total
1	21464903	Cárdenas Claudio, Miryam Marleni	307.50	307.50	615.00
2	21406702	Espinoza Tarque, Raquel Graciela	307.50	307.50	615.00
3	21459399	García Vilca, Gabriela Victoria	307.50	307.50	615.00
4	43550705	Medina Crisóstomo, Rosa Teresa	307.50	307.50	615.00
5	44134432	Meléndez Ramos, Greys	307.50	307.50	615.00
6	40550776	Morón Espino, Karin Yanet	307.50	307.50	615.00
7	10832535	Pacheco Castro, Delia Mónica	307.50	307.50	615.00
8	21538091	Pineda Arcos, Janet Giovanna	307.50	307.50	615.00
9	21535140	Sotomayor Nieto, Luis Alberto	307.50	307.50	615.00
Monto Total: (Cinco mil quinientos treinta y cinco con 00/100)					S/ 5 535.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Credito Educativo